

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **DECLARATORIA de Patrimonio Documental 01/2024, Transferencia secundaria de documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración y expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

#### **DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2024**

TRANSFERENCIA SECUNDARIA DE DOCUMENTOS Y MATERIAL FOTOGRAFICO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION Y EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafos segundo, quinto y séptimo, en su fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal), es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normativa aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que es una ley de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional; los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento, además de mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental.

5. Que los artículos 4, fracciones VIII, XIV y XXV, 6, 9, 21, fracción II, inciso d), 32, 36, 37, 39, 40, 43, 59, 87 y 88 de la Ley General de Archivos disponen que los sujetos obligados deben resguardar los documentos que posean valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, integrándolos para su consulta a sus archivos históricos a través de procesos de transferencia secundaria que habrán de concluir con una declaratoria de patrimonio documental que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6. Que el artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

7. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

8. Que de conformidad con el artículo 23, fracciones II, XXVI, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal corresponde a la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

9. Que el artículo 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal dispone que el Archivo Histórico estará bajo la administración del Encargado del Archivo de Concentración.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal, los responsables de cada una de las áreas del Tribunal deberán ejecutar las acciones necesarias para la administración de sus archivos y gestión documental, a fin de garantizar su organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita. Asimismo, deberán cumplir con los lineamientos y otras disposiciones que emita la Junta en materia de administración y operación de archivos.

11. Que por Acuerdo G/JGA/37/2016 por el que se estableció la Reglamentación para la Administración de los Archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio de dos mil dieciséis, este Tribunal asumió la administración de sus archivos, con autonomía e independencia respecto del Archivo General de la Nación.

12. Que mediante Acuerdo E/JGA/16/2016, la Junta autorizó los instrumentos de control y consulta archivística, consistentes en: el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios de transferencia primaria y secundaria, y de baja documental, los cuales fueron actualizados por Acuerdo E/JGA/19/2023.

13. Que en términos de los artículos 1 y 2 del Acuerdo G/JGA/38/2023 por el que se establecen los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal (los Lineamientos), las reglas para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos, así como las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal, por lo que su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto en la ley de la materia.

14. Que el artículo 59, fracción I, de los Lineamientos señala que de forma previa a la ejecución de la transferencia primaria, las personas servidoras públicas responsables de archivo de trámite identificarán los expedientes con posible valor histórico, para lo cual, podrán considerarse aquellos generados en áreas administrativas que sean de trascendencia y relevancia para el Tribunal como: memorias, informes, actas, contratos, convenios, estadísticas o material audiovisual.

15. Que de conformidad con el artículo 99 de los Lineamientos, la Dirección General de Archivos solicitará a la Junta la emisión de la declaratoria de patrimonio documental, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa, en este último con la versión pública de los inventarios de transferencia secundaria definitivos.

16. Que el artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos autoriza que, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, posteriores a su entrada en vigor, se realice la baja de documentos de áreas administrativas que se resguardan en el Archivo General de Concentración y las delegaciones administrativas en aquellos casos en donde no se realizó la transferencia primaria oportunamente pero que ha transcurrido su plazo de conservación, siempre y cuando se verifique que no existe documentación con potencial valor histórico, así como su fecha de cierre sea previo al año 2016, en el que se expidió el primer Catálogo de Disposición Documental de este Tribunal. En estos casos, la documentación se presentará de manera agrupada, con una descripción genérica. La elaboración del inventario de baja documental será responsabilidad de las áreas solicitantes, las cuales deberán remitirlos a la Dirección General de Archivos para su revisión.

17. Que por Acuerdo G/JGA/4/2024, se autorizó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2024 del Tribunal, que en su apartado III "Temáticas y Proyectos del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024", numeral 3 "Procesos de gestión documental", contempla como actividad el Destino Final (baja documental y transferencia secundaria) de expedientes administrativos.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracciones VIII, XIV y XXV, 6, 7, 9, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, 12, 16, 21, fracción II, inciso d), 32, 36, 37, 39, 40, 43, 59, 87 y 88, de la Ley General de Archivos; 1, párrafos segundo, quinto y séptimo, en su fracción II, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, Apartado B, fracción I, 89, fracción IV, y 92 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración emiten la presente **DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2024**, para concluir el proceso de transferencia secundaria de la documentación que a continuación se describe, de la que ha prescrito su vigencia, valores y plazo de conservación, teniendo valores históricos.

#### **DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2024 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**Primero.** Se elaboraron dos inventarios de transferencia secundaria de documentos provenientes de la Secretaría Operativa de Administración y de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Segundo.** Los referidos inventarios permitieron identificar **50** documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración, así como **589** expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos, en los que feneció el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental y que cuentan con valores históricos.

Esta identificación se conformó de los indicadores siguientes:

- I. Tipo de inventario, indicando que es de transferencia secundaria;
- II. Área generadora de la documentación, esto es, la Secretaría Operativa de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos;
- III. Cantidad de expedientes;
- IV. Cantidad de paquetes en las que se contienen los expedientes;
- V. Código de clasificación archivística, con base en el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- VI. Denominación del documento o expediente y su descripción;
- VII. Tradición documental, indicando que son originales;
- VIII. Año de apertura y año de cierre de cada expediente;
- IX. Valor documental de cada expediente, indicando que son administrativos, con base en el catálogo de disposición documental;
- X. Plazos de conservación y vigencia documental;
- XI. Resumen del inventario, indicando de cuantas páginas consta, cantidad de expedientes y paquetes, el año de apertura más antiguo al año de cierre más reciente, peso aproximado y metros lineales.

El inventario de transferencia secundaria de la Secretaría Operativa de Administración fue elaborado por el Jefe de Departamento de Análisis y Asesoría Jurídica, revisado por la Directora de Coordinación Técnica y autorizado por el Secretario Operativo de Administración; el inventario de transferencia secundaria de la Dirección General de Recursos Humanos fue elaborado por el Subdirector de Administración del Personal, revisado por el Director de Administración de Personal y autorizado por la Directora General de Recursos Humanos.

**Tercero.** Los inventarios de transferencia secundaria fueron remitidos en original con firma autógrafa a la Dirección General de Archivos y digitalizados para su resguardo en formato PDF.

**Cuarto.** El presente DICTAMEN contiene 2 anexos:

I. ANEXO 1, inventario de transferencia secundaria elaborado por la Secretaría Operativa de Administración.

II. ANEXO 2, inventario de transferencia secundaria elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos.

**Quinto.** De los instrumentos archivísticos antes detallados, se advierte que los **50** documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración, así como **589** expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos, fueron valorados atendiendo los criterios previstos en los artículos 59, fracción I y 93 del Acuerdo G/JGA/38/2023, por el que se establecen los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Sexto.** Toda vez que los inventarios de transferencia secundaria elaborados por la Secretaría Operativa de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, reúnen los requisitos formales establecidos en los acuerdos *E/JGA/19/2023 mediante el cual se actualizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Administrativa* y *G/JGA/38/2023, por el que se establecen los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, que los **50** documentos y material fotográfico de la Secretaría Operativa de Administración, así como **589** expedientes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos, materia del presente dictamen, cuentan con valores históricos conforme los criterios de valoración antes descritos y cumplieron con la vigencia documental prevista en el catálogo de disposición documental, situación por la cual, con fundamento en los artículos 84, 86, 87 y 89 de la Ley General de Archivos, es **PROCEDENTE** declararlos como **PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, lo que implica que son bienes muebles inalienables, imprescriptibles, inembargables e irrenunciables, que no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio y son fuentes de acceso público, por lo que su instalación y consulta se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Séptimo.** Lo anterior no implica que la Junta de Gobierno y Administración realizó una revisión y/o cotejo físico de los expedientes relacionados en los inventarios de transferencia secundaria antes referidos, por lo que la responsabilidad de la valoración documental corresponde a las personas servidoras públicas que elaboraron, revisaron y autorizaron dichos instrumentos archivísticos de conformidad con la normatividad aplicable.

**Octavo.** En términos del artículo 87 de la Ley General de Archivos, en relación con el artículo 99 del Acuerdo G/JGA/38/2023 por el que se establecen los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa, en este último junto con la versión pública de los inventarios de transferencia secundaria respectivos.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 26 de junio de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 554776)